



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE MIRANDA DE EBRO Y LA FUNDACIÓN CANDEAL – PROYECTO
HOMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN 2023.**

En Miranda de Ebro a 9 de junio de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Pablo Gómez Ibáñez, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro** con DNI , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023.

DE OTRA PARTE: **D^a. Marta González Gutierrez**, con DNI. como **Directora y Representante Legal de la Fundación Candéal - Proyecto Hombre de Burgos**, con domicilio social en C/ Pedro Poveda Castroverde, 3, Burgos y provista de CIF número G09226887.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos para dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

El Ayuntamiento de Miranda, no es ajeno a este fenómeno, y cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas. A lo largo de los últimos años se ha abordado este complejo tema a través de diversos programas desarrollados, algunos desarrollados directamente desde el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y otros en colaboración y/o financiación de Programas de otras organizaciones sitas en nuestro ámbito territorial.

El art. 43 de la Constitución consagra el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:

- La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

El VII Plan regional de Drogas de Castilla y León establece la competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en todos los programas de prevención, reducción de daños en espacios de ocio y fiesta, actuaciones tendentes a la integración social, y el fomento de la coordinación y cooperación con la iniciativa social a través de convenios y subvenciones.

La Fundación Candeal – Proyecto Hombre recoge entre sus fines los de beneficio asistencial de carácter solidario, aconfesional y sin ánimo de lucro para la rehabilitación y reinserción de drogodependientes.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Candeal-Proyecto Hombre tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2022;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del convenio es la prevención de drogodependencias (formación, atención y tratamiento con adolescentes y sus familias) ofreciendo un programa en el marco de la prevención selectiva e indicada.



El objetivo del trabajo con los adolescentes no solo es terapéutico, también es educativo, trabajando en el área social, personal y afectiva.

Su Objetivo General es la intervención con adolescentes y jóvenes en riesgo, ayudándoles a ellos y a sus familias, tanto a generar nuevos recursos, capacidades y factores de protección, como a reforzar los ya existentes, en correspondencia con su etapa evolutiva, que faciliten un proceso de autonomía saludable, integrado en la sociedad.

Sus objetivos específicos son:

- Reforzar los recursos y capacidades personales, así como ayudar al adolescente en especial dificultad, a generar otros nuevos que faciliten un desarrollo vital adecuado en su proceso de socialización y de responsabilización personal.
- Potenciar estilos de vida saludables, que contribuyan a desarrollar factores de protección y como consecuencia disminuyan los factores de riesgo ante cualquiera de las posibles dependencias sociales.
- Acompañar al adolescente en la redefinición y mejora de su estilo de vida, tanto e los ámbitos familiares, laboral, académico y/o social- relacional.
- Promover la educación en el consumo inteligente.
- Promover el establecimiento de un entorno afectivo que ejerza una satisfactoria tarea educativa con los jóvenes.
- Implicar a los padres o tutores de los usuarios en el proceso educativo y terapéutico de éstos, contribuyendo a que tomen conciencia de su realidad y su papel tanto en dicho proceso como en la relación dentro del contexto familiar.
- Acoger y serenar a las familias.
- Contribuir a ampliar la información existente y necesaria para facilitar el proceso de cambio familiar.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- Proyecto Joven.
- Programas acreditados de prevención familiar, con y sin sustancia.
- Talleres de prevención sobre el consumo de alcohol y otras drogas, y seguridad vial en autoescuelas y en otros centros educativos, dirigidos al alumnado de edades próximas a la edad legal para obtener licencias de conducir vehículos de motor.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Candeal debe contar con el siguiente personal:

- Terapeuta:
Titulación: Psicóloga.
Funciones: Proyecto Joven-Miranda, Prevención Indicada.

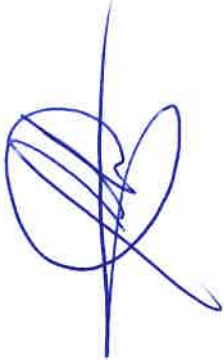
Jornada: 9 horas.

- 
- Terapeuta:
Titulación: Educadora Social.
Funciones: Proyecto Joven-Miranda, Prevención Selectiva, Indicada.
Jornada: 9 horas.

- Terapeuta:
Titulación: Psicólogo.
Funciones: Proyecto Joven-Miranda, Prevención Selectiva, Indicada.
Jornada: 9 horas.

- 
- Terapeuta:
Titulación: Psicóloga.
Funciones: Proyecto Joven-Miranda, Prevención Selectiva, Indicada.
Jornada: 9 horas.

- Terapeuta:
Titulación: Pedagoga.
Funciones: Proyecto Joven-Miranda, Prevención Universal y en caso necesario apoyo a Prevención Indicada y Selectiva.
Jornada: 9 horas.

- 
- Directora:
Titulación: Pedagoga.
Funciones: Dirección y coordinación de Proyecto Joven-Miranda, supervisión y consultoría, así como del trabajo de equipo y técnico de los terapeutas (registros, carpetas, contactos...); coordinación con la Responsable de Drogodependencias en Miranda de Ebro, así como con los profesionales y recursos una vez establecida la demanda por los mismos.
Jornada: 5 horas.

CUARTO- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2023.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN



El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **35.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por Candéal-Proyecto Hombre fija un presupuesto de 50.270,58€ correspondiente a gastos de personal (38.750,28€) y explotación (11.520,30€).

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

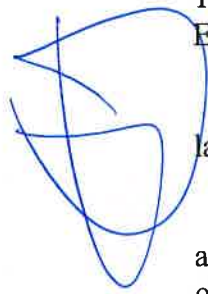
OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2023 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023.



La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio



El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES



Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

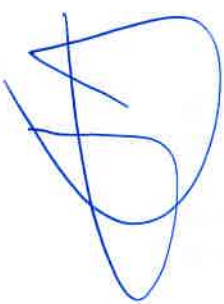
Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Fundación Candéal se compromete a lo siguiente:



- 
1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
 2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
 3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
 4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
 5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
 6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
 7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
 8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
 9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
 11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro".
 15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
 16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

- 
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



La Fundación Candeal tendrá además de las obligaciones previstas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las específicas derivadas del cumplimiento de este Convenio, que son las siguientes:

- 
- A) La dirección, gestión y desarrollo de los Programas que comprende el convenio.
 - B) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación.
 - C) Cuando se utilicen medios de prensa, radio, papel impreso o a través de Internet o redes sociales, para la difusión de los programas, deberá dar conocimiento que el Ayuntamiento colabora mediante subvención y asistencia técnica.
 - D) Ofrecer, con carácter general, los programas a toda la ciudadanía del municipio.
 - E) Disponer de un equipo técnico profesional que con el apoyo del voluntariado social con el que cuenta la Fundación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados en función de las necesidades.
 - F) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.
 - G) Comunicar al Plan Municipal sobre Drogas cualquier cambio efectuado en la gestión de los programas.
 - H) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la perceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal. Será asimismo obligación de la Fundación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
 - I) Atender a las familias de drogodependientes que lo soliciten o derivadas de CEAS o del Plan Municipal sobre Drogas, o peticiones de Centros Escolares o diversas Asociaciones o Entidades, incorporándolas a los programas concretos de prevención familiar que desarrolle la Fundación.
 - J) Colaborar con el Plan Municipal sobre Drogodependencias para el asesoramiento y elaboración de nuevos programas o campañas, especialmente de prevención e integración social.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.



Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.

DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOSÉPTIMO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE ACCTAL.



Fdo.: Pablo Gómez Ibáñez

LA DIRECTORA DE PROYECTO
HOMBRE

Fdo.: Marta González Gutiérrez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla